

Fecha: La de la firma digital

Ref.: PBM/jrct

Asunto Rdo. Informe definitivo autorización enseñanzas modalidad virtual.

D. José Ruiz Palomino
V18517987
CDP El Soto
Camino de los Diecinueve s/n
18330 Chauchina, Granada

En relación con la solicitud de autorización administrativa para impartir, en modalidad modular virtual, el ciclo formativo de Formación Profesional de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web, formulada por la titularidad del centro docente privado El Soto, adjunto se remite informe preceptivo y vinculante, al que hace referencia el artículo 29.3 del Decreto 359/2011, de 7 de diciembre por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, de Educación Permanente de Personas Adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del citado Decreto, la Dirección General Formación Profesional y Educación Permanente formulará propuesta de resolución a la Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, a fin de que, mediante la correspondiente orden, se conceda a dicho centro docente la autorización para impartir el citado ciclo formativo.

Una vez dictada la orden, será remitida al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) para su publicación. El servicio de publicaciones se pondrá en contacto con la titularidad del centro con el fin de que proceda al abono de la tasa correspondiente

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y ESCOLARIZACIÓN

PEDRO BUENO MÁRQUEZ

Edificio Torretrejana
Avenida Juan Antonio de Vizarrón s/n



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PEDRO BUENO MARQUEZ	15/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm4X45NS7E8HL7LBBQD98K884HH	PÁG. 1/1



INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA IMPARTICIÓN DEL CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR DE DESARROLLO DE APLICACIONES WEB, MODALIDAD VIRTUAL, EN EL CENTRO DOCENTE PRIVADO *EL SOTO*.

Vista la solicitud de autorización administrativa para impartir el ciclo formativo de Grado Superior de Desarrollo de Aplicaciones Web en la modalidad modular virtual presentada por don José Ruiz Palomino como representante del centro docente privado *El Soto*, con código de centro 18002188, ubicado en camino de los Diecinueve, s/n de Chauchina, Granada procede tener en consideración los siguientes antecedentes de hecho:

Con fecha 18 de diciembre de 2024, y ante la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación en Granada el mencionado centro docente privado presentó solicitud de autorización administrativa para la impartición de las enseñanzas en la modalidad anteriormente indicada, al amparo de lo establecido en el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, de Educación Permanente de Personas Adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional.

El Servicio de Inspección de Educación de esta Delegación Territorial ha emitido informe técnico favorable, con fecha de 24 de enero de 2025, en el que se analiza el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 29.1 del citado Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, para la impartición de enseñanzas en modalidad semipresencial o a distancia. Según dicho precepto, los requisitos son los siguientes:

- a) Disponer de autorización previa para impartir las enseñanzas solicitadas en modalidad presencial, ya sea en régimen ordinario o para personas adultas.
- b) Disponer de instalaciones y recursos materiales y técnicos adecuados para la realización de la actividad docente presencial que, en su caso, deba llevarse a cabo, conforme a la normativa correspondiente a cada tipo de enseñanza. Asimismo, se garantiza que las pruebas presenciales se llevarán a cabo en espacios propios del centro o en otros que puedan utilizarse mediante acuerdo o convenio con otras entidades.
- c) Contar con un plan docente que incluya las programaciones didácticas de los módulos profesionales que se vayan a impartir, así como la organización de las sesiones y de las pruebas presenciales.
- d) Disponer de profesorado que posea la titulación requerida para impartir los módulos cuya autorización se solicita, así como la formación técnica y metodológica necesaria para el uso de herramientas digitales en entornos virtuales de aprendizaje.

Según consta en el informe emitido por el Servicio de Inspección, el centro *El Soto* cumple con los requisitos anteriormente descritos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 del Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, una vez emitido informe técnico por el Servicio Provincial de Inspección de Educación, corresponde a la Dirección General competente en la modalidad de enseñanza para la que se solicita autorización, la emisión de un informe preceptivo y vinculante, en el que se evalúe el cumplimiento, por parte del centro solicitante, de los requisitos recogidos en el artículo 26 del citado Decreto, referidos a la documentación, condiciones del personal docente, instalaciones y equipamientos, así como lo previsto en el artículo 27, teniendo en cuenta el número de puestos escolares o unidades para los que se solicita la correspondiente autorización.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	15/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSNYSU9X8LZHP9K79AVWQR7LRF	PÁG. 1/4	



Con carácter previo a la emisión del presente informe, se ha otorgado trámite de audiencia a la titularidad del centro docente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de que pudiera formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimase oportunos, en relación con la solicitud de adaptación de las enseñanzas objeto de autorización a la normativa vigente aplicable.

Con fecha 9 de junio de 2025, la titularidad del centro docente presentó la documentación y justificaciones requeridas en el trámite de audiencia, con el objeto de adaptar las enseñanzas objeto de autorización a la normativa vigente.

Dicha documentación ha sido valorada favorablemente por la Dirección General competente en relación con la modalidad de enseñanza solicitada, y se ha incorporado al expediente administrativo.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación las siguientes normas:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forman parte del sistema educativo.
- Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, de Educación Permanente de Personas Adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional. Este decreto fue derogado por el Decreto 539/2022, de 2 de noviembre. No obstante, su Disposición Transitoria Única establece que, de forma transitoria, la organización y autorización de las modalidades semipresencial y a distancia continuará rigiéndose por lo dispuesto en el Decreto 359/2011, hasta que entren en vigor las correspondientes órdenes de desarrollo dictadas por la Consejería competente en materia de educación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 686/2010, de 20 de mayo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Real Decreto 405/2023, de 29 de mayo, por el que se actualizan los títulos de la formación profesional del sistema educativo de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web, de la familia profesional Informática y Comunicaciones, y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Orden de 16 de junio de 2011, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web.
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Real Decreto 500/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas. El órgano competente para la emisión del presente informe es la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA

15/09/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmSNYSU9X8LZHP9K79AVWQR7LRF

PÁG. 2/4





29.3 del Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, que atribuye dicha competencia a la Dirección General correspondiente a la modalidad de enseñanza objeto de solicitud.

En consecuencia, y atendiendo a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, esta Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

INFORMA FAVORABLEMENTE la solicitud presentada por don José Ruiz Palomino como representante del centro docente privado *El Soto*, código de centro 18002188, ubicado en Camino de los Diecinueve, s/n de Chauchina, Granada, para impartir el ciclo formativo de Grado Superior de Desarrollo de Aplicaciones Web en la modalidad modular virtual.

El informe favorable se fundamenta en el cumplimiento, por parte del centro docente privado *El Soto*, de los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 del Decreto 359/2011, de 7 de diciembre. Asimismo contempla la autorización de un máximo de 80 puestos escolares para cada uno de los módulos profesionales que integran el título, conforme a lo previsto en el Real Decreto 686/2010, de 20 de mayo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web y se fijan sus enseñanzas mínimas, actualizado por el Real Decreto 405/2023, de 29 de mayo, por el que se actualizan los títulos de la formación profesional del sistema educativo de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web, de la familia profesional Informática y Comunicaciones, y se fijan sus enseñanzas mínimas, y modificado por el Real Decreto 500/2024, de 21 de mayo.

Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web
Módulos profesionales
0373 Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información
0483 Sistemas informáticos
0484 Bases de Datos
0485 Programación
0487 Entornos de desarrollo
1665 Digitalización aplicada al sistema productivo GS
1708 Sostenibilidad aplicada al sistema productivo
1709 Itinerario personal para la empleabilidad I
0179 Inglés profesional GS
0612 Desarrollo web en entorno cliente
0613 Desarrollo web en entorno servidor
0614 Despliegue de aplicaciones web
0615 Diseño de interfaces Web
0616 Proyecto Intermodular de Desarrollo de Aplicaciones Web
1710 Itinerario personal para la empleabilidad II
Módulo profesional optativo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	15/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSNYSU9X8LZHP9K79AVVQR7LRF	PÁG. 3/4	



La presente propuesta de autorización se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, que reconoce la posibilidad de impartir las enseñanzas de Formación Profesional en modalidades presencial, semipresencial y virtual. Asimismo, el artículo 24 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, establece que las ofertas formativas podrán desarrollarse en modalidad virtual siempre que se garantice la calidad y la adecuada interacción didáctica.

Se propone que la autorización administrativa produzca efectos a partir del curso académico 2025/2026, respecto de la impartición del ciclo formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web, en modalidad modular virtual, por parte del centro docente privado *El Soto*.

No obstante, se advierte que la emisión de este informe favorable constituye un trámite preceptivo y vinculante, pero no la autorización definitiva para la impartición de las enseñanzas en modalidad modular virtual. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.5 del Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, dicho acto de trámite no pone fin a la vía administrativa, y contra él podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaría General de Formación Profesional en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a la fecha de la firma digital.
LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y EDUCACIÓN PERMANENTE

Fdo.: María Inmaculada Troncoso García.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	15/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSNYSU9X8LZHP9K79AVWQR7LRF	PÁG. 4/4	